

GOBIERNO DE PUERTO RICO

ORIGINAL

20^{ma.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria



SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 2

2 de enero de 2025

Presentado por el señor *Rivera Schatz*

Referido a

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR
RECIBIDO ENE 2'25PM 12:55

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Hacienda la cantidad de doscientos cincuenta millones de dólares (\$250,000,000), con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, a los fines de financiar los costos relacionados con brindar un alivio contributivo a ciertos individuos para el año contributivo 2024, para aprobar los parámetros a ser utilizados por el Departamento de Hacienda como mecanismo de distribución del referido incentivo económico, y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 14 de noviembre de 2023, esta Asamblea Legislativa, en conjunto con el Ejecutivo, aprobó el Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 1839 (P.C. 1839), el cual busca simplificar el sistema contributivo de la isla y dar un merecido alivio contributivo a nuestra clase trabajadora y de negocios. No obstante, la Junta de Supervisión Fiscal (JSF) presentó reparos al proyecto. Sin embargo, sostenemos que esta medida promueve el desarrollo económico sostenible que, tanto necesita Puerto Rico. Es por ello, que se han identificado \$250 millones que se destinarán a proveer los alivios prometidos a los individuos para el año contributivo 2024, que culmina el 31 de diciembre (el "Incentivo Económico"). Es la

intención de esta Asamblea Legislativa que los mismos se distribuyan siguiendo la misma política pública establecida en el Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 1839. Es decir, pretendemos que los alivios se concedan a los contribuyentes cuyo ingreso neto sujeto a contribución normal sea menor de \$250,000.00, pero reducido por el Crédito por Trabajo recibido. De esta forma, aseguramos que el incentivo llegue a los contribuyentes que lo necesitan, la clase trabajadora que no tiene el beneficio del Crédito por Trabajo. De esta forma, le hacemos justicia contributiva al mayor número de individuos.

Para que un individuo pueda beneficiarse del incentivo autorizado, el mismo debe cumplir con los siguientes requisitos (en adelante, el "Incentivo"):

- (a) Radicar la Planilla de Contribución sobre Ingresos de Individuos (Formulario 482) para el primer año contributivo comenzado luego del 31 de diciembre de 2023 pero antes del 1 de enero de 2025 (en adelante, la "Planilla") no más tarde de la fecha dispuesta en la Sección 1061.16 de la Ley 1-2011, según enmendada, incluyendo prórrogas.
- (b) Haber sido residente de Puerto Rico durante todo el año natural 2024.
- (c) Tener un ingreso neto sujeto a contribución igual o menor de doscientos cincuenta mil dólares (\$250,000).

Por lo antes expuesto, emitimos esta Resolución Conjunta con el fin de asignar al Departamento de Hacienda la cantidad de doscientos cincuenta millones de dólares (\$250,000,000), con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, a los fines de financiar los costos relacionados con brindar el Incentivo Económico y ordenando los mismos se distribuyan de acuerdo con los parámetros aquí establecidos.

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se asigna al Departamento de Hacienda la cantidad de doscientos
- 2 cincuenta millones de dólares (\$250,000,000), con cargo al Fondo General del Tesoro
- 3 Estatal, a los fines de financiar los costos relacionados con brindar un incentivo
- 4 reintegrable para el primer año contributivo comenzado luego del 31 de diciembre de

1 2023, pero antes del 1 de enero de 2025, a individuos que cumplan con los parámetros
2 aquí dispuestos.

3 Sección 2.- Requisitos. Para que un individuo pueda beneficiarse del incentivo
4 aquí autorizado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

5 (a) Radicar la planilla de contribución sobre ingresos de individuos para el
6 primer año contributivo comenzado luego del 31 de diciembre de 2023 pero antes del 1
7 de enero de 2025 en o antes de la fecha dispuesta en la Sección 1061.16 de la Ley 1-2011,
8 según enmendada, incluyendo prórrogas.

9 (b) Haber sido residente de Puerto Rico durante todo el año natural 2024.

10 (c) Tener un ingreso neto sujeto a contribución igual o menor de doscientos
11 cincuenta mil dólares (\$250,000).

12 Sección 3.- Determinación del Incentivo Reintegrable. El incentivo reintegrable
13 aquí dispuesto será de cuantía similar a la reducción en la carga contributiva según
14 propuesta en el artículo 4 del Sustitutivo del Proyecto de la Cámara Núm. 1839 según
15 aprobado por ambos cuerpos legislativos el 14 de noviembre de 2023, particularmente,
16 la enmienda al apartado (a)(4) de la Sección 1021.01 de la Ley 1-2011, según enmendada,
17 conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011". Para el Secretario
18 del Departamento de Hacienda ("Secretario") determinar el monto del incentivo
19 reintegrable a ser pagado se deberá de computar la diferencia entre la responsabilidad
20 contributiva según presentada en la planilla de contribución sobre ingresos para el
21 primer año contributivo comenzado luego del 31 de diciembre de 2023 pero antes del 1